

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior; y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Villanueva de Gállego, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominadas "Balsas del Piojo, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta y especialmente la partida denominada "Sarda Jamelo", y como zona de inmunización otra faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste en el ganado porcino del término municipal de María de Huerva, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de agosto próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Novillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Alto Castillo", declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que deben adoptarse con todo rigor son las comprendidas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en La Almunia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, declarado zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular núm. 3.089 publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 28 de julio de 1943.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal de La Almunia, y como zona sospechosa todos los municipios lindantes con dicho término municipal.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Belchite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado "La Carbonera", declarado zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, que deben observarse con todo rigor.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Utebo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Los Llanos", declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de

inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, que deben observarse con todo rigor.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Farasdués en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Corral de los Allagarés", declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de la misma anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, que deben seguir observándose con todo rigor.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Sos del Rey Católico, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Castillo-Barués", declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235

y 237 del citado Reglamento, que deben observarse con todo rigor. Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Mallén, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas denominadas "Antandés", "Botana" y "Ardachales", declaradas zonas infectas, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de dichas partidas, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, y que deben observarse con todo rigor. Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil, por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el pasado mes de septiembre de 1946,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de satisfacerse los artículos de consumo, suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el mes de septiembre de 1946, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo, 190'50 pesetas los 100 kilogramos.

Paja, 24'50 pesetas los 100 kilogramos.

Cebada, 155 pesetas los 100 kilogramos.

Pan, 0'55 pesetas la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la Diputación, José M.^a García Belenguer.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 4.656

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

Sección de Usos y Consumos

Terminando el día 31 del actual el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1946, que por la contribución de Usos y Consumos deben de presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos de conservas alimenticias, vinos embotellados, producto bruto de minas, sal común, gas, electricidad y carburo de calcio, fundición de hierro, hilados, calzados, muebles, jabones ordinarios, cementos, pieles y similares, vidrio y cerámica, papel, transportes de viajeros y mercancías, cajas de seguridad y demás que crea el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores, por la presente se les recuerda el cumplimiento del mencionado servicio en evitación de las sanciones que por demora en su presentación e ingreso se establece en las mismas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los contribuyentes la conveniencia de no demorar la presentación de las oportunas declaraciones a los últimos días de mes, ya que la aglomeración natural de público resta la debida rapidez en el despacho del servicio, con el consiguiente perjuicio que se ocasiona a los propios interesados.

Zaragoza, 19 de octubre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilio Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 4.721

Delegación de Industria de la Provincia de Zaragoza

Restricciones del consumo de energía eléctrica

Empresas: «Hidráulica Moncayo», S. A., «Hidroeléctrica de Cinco Villas», S. A., «Electra Turiasso», S. A., y «Electra Vozmediano», S. A.

Ordenada por la Superioridad una considerable reducción en el suministro

de energía que la entidad «Iberduero» realiza a las Empresas citadas y disminuidas en enorme proporción sus propias producciones a causa del actual estiaje, el señor Delegado Técnico Especial de Restricciones de la zona Aragonesa ha dispuesto la implantación inmediata del siguiente

PLAN DE RESTRICCIONES

Anuncios luminosos.— Sólo podrán encenderse los sábados.

Establecimientos comerciales.— Se reducirá en un 60 por 100 su consumo actual, suprimiéndose en consecuencia el número de lámparas precisas para alcanzar la proporción señalada en el alumbrado de los interiores. Asimismo se reducirá la iluminación en escaparates a la tercera parte, no permitiéndose bajo ningún concepto que permanezcan encendidos una vez terminada la jornada de trabajo. No deberá permanecer encendido el establecimiento en horas de cierre.

Hoteles, restaurantes, cafés, bares, y salas de fiesta.— Efectuarán una reducción del 70 por 100 del consumo que viene haciendo, a cuyo efecto suprimirán el número de lámparas precisas hasta alcanzar la proporción señalada.

Salas de espectáculos, teatros, cines, etc.— Aquellos locales que dispongan de medios propios de producción de energía, equipos electrógenos, sólo podrán conectar sus instalaciones a la red de la Empresa distribuidora durante la celebración de los espectáculos correspondientes el domingo de cada semana, debiendo trabajar el resto de la misma con sus medios propios.

Aquellos locales que no dispongan de medios propios, podrán celebrar normalmente las sesiones correspondientes a los días sábado y domingo de cada semana.

Alumbrado público.— Se reducirá en un 66 por 100 su consumo actual, suprimiéndose para ello las lámparas precisas. Esta medida afectará no sólo a la capital sino a los Ayuntamientos cuyo suministro corresponda directa o indirectamente a la entidad «Iberduero».

Alumbrado particular.— Se reducirán los consumos al mínimo posible en evitación de tener que recurrir en caso extremo al corte total del circuito.

Industria.— Se suprimirá el suministro los lunes, martes y miércoles de seis horas a doce horas, y los jueves, viernes y sábados, de doce horas a dieciocho horas, en los pueblos siguientes:

Malón, Novallas, Vierlas y Cunchillos.

Se suprimirá el suministro los lunes, martes y miércoles, de doce horas a dieciocho horas, y los jueves, viernes y sábados, de seis horas a doce horas, en los siguientes pueblos:

Mallén, Gallur, Fréscano, Bisimbre, Agón, Magallón, Albeta, Bureta, Alberite, Tauste, Remolinos, Alcalá de Ebro, Pedrola, Boquiñeni, Pradilla de Ebro, Ejea de los Caballeros, Rivas, Biota, Farasdués, Sádaba, Uncastillo, Luesia, Castiliscar, Sofuentes, Tarazona, Los Fayos, Torrellas, Santa Cruz de Moncayo, Grisel, Valverde y suministro a D. Anacleto Remón, Borja, Ainzón, Pozuelo, Fuende-

jalón, Maleján, Bulbunte, Ambel, Vera de Moncayo, Trasmoz, Litago, Litunigo y San Martín de Moncayo.

Zaragoza, 21 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 4.716

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la que tiene su origen en la central de Huérmada y termina en la Azucarera del Gállego, finalice en una subestación transformadora en el pueblo de Terrer, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuesto;

Resultando que presentó el correspondiente proyecto, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la oportuna nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Terrer la mencionada nota-anuncio, durante el plazo de treinta días, no se ha presentado reclamación alguna, no habiéndose practicado por la Alcaldía citada notificaciones individuales por no afectar la línea a terrenos de propiedad particular;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto estos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta observa la falta del resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, informando favorablemente la otorgación de la concesión, previa subsanación del expresado defecto;

Resultando que la deficiencia señalada por la Abogacía del Estado respecto de la falta en el expediente del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público ha sido subsanada posteriormente por la entidad peticionaria, aportando al expediente el resguardo del depósito en la Caja General de Depósitos de la cantidad de pesetas 117'18.

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como la

demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo el de todos ellos favorable a la concesión; que asimismo ha sido subsanada la deficiencia señalada por la Abogacía del Estado, uniendo al expediente el resguardo del depósito constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos;

Esta Jefatura, de conformidad con lo expresado por la Abogacía del Estado y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 13.000 voltios, que partiendo de la que tiene su origen en la central de Huérmeda y termina en la Azucarera del Gállego, finalice en una subestación transformadora en el pueblo de Terrer.

Se declaran de utilidad pública las obras a los efectos de la Ley de 25 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos que figuran en la nota anexo publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de diciembre de 1943.

Segunda. La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado, y en cuanto a sus detalles con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Tercera. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses a contar de la fecha de la concesión, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y previo el depósito del 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, sin cuyo requisito no se podrá dar principio a los trabajos.

Cuarta. Terminada la instalación, deberá comunicarlo a la Jefatura de Obras Públicas a los efectos del reconocimiento final y levantamiento del acta correspondiente, sin cuyo requisito no se autorizará su explotación, la cual quedará también sujeta a la inspección de la Jefatura.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma en concepto de fianza definitiva el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción defi-

nitiva, debiendo a este fin presentar certificaciones de la Alcaldía de Terrer y otra de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen durante la construcción como explotación de la línea, debiendo en todo momento mantenerla en buen estado de conservación.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al quedar terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Deberán ser presentadas en la Delegación de Industria muestras de los aisladores a emplear para su confrontación sobre el terreno con los de la línea.

Novena. Deberá solicitar de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea una vez construida.

Décima. La explotación de la instalación bajo el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada uno compete.

Undécima. Para los abonados servidos por esta línea en baja tensión deben regir las tarifas siguientes:

Alumbrado

Tanto alzado: 2'50 pesetas mes por cada lámpara de 15 vatios, y 3'75 pesetas mes por cada lámpara de 25 vatios.

Contador: 0'90 pesetas kilovatio-hora; mínimo mensual, 5 kilovatios-hora.

Fuerza motriz

Contador: 0'40 pesetas kilovatio-hora. Mínimo: 50 pesetas por cada CV. instalado.

Impuestos del Estado, Provincia o Municipio a cargo del abonado.

Estas tarifas deberán ser publicadas a expensas de la Empresa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la misma para general conocimiento, remitiendo a la Delegación de Industria tres ejemplares de cada publicación.

Duodécima. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables, a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla

cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimotercera. Será obligación del concesionario cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y Ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional.

Décimocuarta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919, y la legislación vigente para concesiones de obras públicas de 13 de abril de 1877.

Décimoquinta. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna; asimismo se le advierte la obligación de presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales en el plazo reglamentario el documento en el que se le otorga esta concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 22 de octubre de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.717

Aviso

Habiendo ejecutado en las obras de riego superficial con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 251,860 al 261,300; 340,125 al 344,125; 358,720 al 366,000 del camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona y puntos kilométricos 121 al 124,127,000 al 129,500; 130,000 al 134,600, del camino nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander (Logroño a Zaragoza), obra en más de un 25 por 100, el contratista D. Jesús Romero Vázquez, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Caminos, en 11 de febrero de 1946 y a los efectos de la devolución del exceso de la fianza depositada para responder de la ejecución de dichas obras, se anuncia de conformidad a la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN del 23), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 20 de octubre de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.657

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

ANUNCIO

Por D. Juan Antonio Marco Bello, vecino de Bello (Teruel), se ha presentado

en esta dependencia una petición para establecer un servicio de transportes públicos de viajeros por carretera de la clase «Tolerado», entre Segura y Daroca.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar las alegaciones, que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1946.—
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.690

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, de Zaragoza

CIRCULAR

CENSO 1946-1947 de ganado caballar, mular, asnal y bovino, carruajes y automóviles, tractores, motocicletas y bicicletas

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de Movilización del Ejército, los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia y por todos los medios de publicidad, harán saber a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes, automóviles, motocicletas, bicicletas y demás medios de tracción, tanto de motor como hipomóvil, que antes del día 15 de diciembre próximo, fecha improrrogable, deben presentarse por sí o por representante debidamente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento o en locales que se señalen en las grandes poblaciones, los suyos respectivos en las listas del censo correspondiente, haciendo saber asimismo a los propietarios que los censos son una medida de tipo estadístico y de previsión para caso de guerra, sin que supongan utilización ni incautación inmediata por el Estado de sus semovientes o vehículos, extremando las Autoridades encargadas de la confección del mismo las medidas que estimen oportunas para conseguir la mayor veracidad.

Los propietarios que se presenten a hacer la inscripción en las listas del censo fuera del plazo ordenado o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a requisición de sus ganados y sus vehículos, si hubiera lugar a ello, sin derecho a indemnización, y en primer lugar que los que fielmente inscribieron los suyos, siendo castigados con multa de 25 a 500 pesetas, graduales según

cédula, y que se doblarán en caso de reincidencia. Estas responsabilidades se harán extensivas también a los Alcaldes y Secretarios sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del mismo.

Los Ayuntamientos darán a conocer a los propietarios de ganados y vehículos lo preceptuado en los artículos 68 a 81, ambos inclusive, del citado Reglamento, así como el 88, haciéndoles saber a las Autoridades municipales la ineludible obligación que tienen de dar cumplimiento a todo, cuanto se relaciona con este y otros asuntos del Reglamento de Movilización vigente, publicado en la *Gaceta del Estado* por Decreto de fecha 7 de abril de 1932, el cual no deben ignorar, advirtiéndoles que cuantas dudas tengan las recaben de esta Zona de Reclutamiento, quien muy gustosa les proporcionará la debida orientación y, asesoramiento si preciso fuere.

Los Alcaldes y Secretarios tendrán muy presente que las listas deben estar en poder de esta Zona de Reclutamiento antes del día 10 de enero próximo, siendo responsables por esta negligencia a la sanción a que hubiere lugar.

Zaragoza, 22 de octubre de 1946.—
El Teniente Coronel, Jefe accidental, Justo de Pedro.

Núm. 4.250

Jefatura Superior de Policía

Relación de las licencias de caza expedidas durante el mes de septiembre de 1946:

Día 2:

- 1.603 Villanueva de Gállego.—Félix Rodrigo Quílez.
- 1.604 Fréscano.—Luis Cuartero Beltrán.
- 1.605 San Juan de Mozarrifar.—José París Muñío.
- 1.606 Sobradiel.—Julio Latas Pérez.
- 1.607 Villanueva de Gállego.—Francisco García Gaspar.
- 1.608 Tarazona.—Ángel Ramos Delgado.
- 1.609 Nuévalos.—Miguel Yus Mateo.
- 1.610 El Burgo de Ebro.—Miguel Borreruel Gultarte.
- 1.611 Plaza.—Francisco Ezquerria Larmarica.
- 1.612 Villamayor.—Ángel Bescós Castel.

Día 3:

- 1.613 Azuara.—Donato Bernal Romeo.
- 1.614 Montañana.—Vicente Castellón Albarreda.
- 1.616 Alagón.—Domingo Escolán Pinilla.
- 1.617 Plaza.—Carmelo Castiella Santafé.
- 1.618 Idem.—Julian Casorrán Cenís.
- 1.619 Idem.—Gabriel Alegre Parafso.
- 1.620 Idem.—Tomás Giménez Marcén.
- 1.621 Movera.—Francisco Granell Montegut.
- 1.622 Santa Isabel.—Antonio Tena Gil.
- 1.623 Idem.—Pablo García Montero.
- 1.624 Alagón.—Jesús Pascual Izquierdo.

- 1.625 La Cartuja Baja.—Antonio Ferruz Izquierdo.
- 1.626 Villanueva de Gállego.—José Mancepe Muñoz.
- 1.627 Ejea de los Caballeros.—Tomás Gotor Calmarza.
- 1.628 Alagon.—Felipe Serrano Gaudedón.
- 1.629 Borja.—Pedro Ruiz Gabás.
- 1.630 Tauste.—José Luis Berlin Latorre.
- 1.631 Utebo.—Manuel Esteban Benedí.
- 1.632 Ainzón.—Manuel Márquez Fernández.
- 1.633 Plaza.—Carlos Ara García.
- 1.634 Novillas.—José Mendivil Salas.
- 1.635 Plaza.—Conrado Lázaro Martín.
- 1.636 Idem.—Andrés Rabadán Quintín.
- 1.637 Idem.—Antonio Henanao Lancia.
- 1.638 Idem.—Julian Planas Ibáñez.
- 1.639 Pinseque.—Luis Gay Sanz.
- 1.640 Miralbueno.—Jesús Alealde Mora.
- 1.641 Montañana.—José Rebullida Embid.
- 1.642 Sádaba.—Máximo Andérez Larmarica.
- 1.643 Villanueva de Gállego.—Antonio Sarto Queroel.
- 1.644 Ejea de los Caballeros.—Emilio Cardona Infiguez.
- 1.645 Sobradiel.—Cristóbal Ruiz Jaurata.
- 1.646 Casetas.—Luis Arbiol Julián.
- 1.647 Sos del Rey Católico.—Fermín Garrín Ezquerria.
- 1.648 Malón.—Fermín Royo García.
- 1.649 Borja.—Honorato García Chueca.
- 1.650 Idem.—Juan Cruz Alda Sanjuán.
- 1.651 Idem.—José Belsué Aznar.

Día 4:

- 1.652 Plaza.—Esteban Pérez Mené.
- 1.653 Villamayor.—Manuel Sampedro Petra.
- 1.654 San Mateo de Gállego.—Julio Pérez Valero.
- 1.655 Torres de Berrellén.—Lorenzo Graçia Agustín.
- 1.656 Ejea de los Caballeros.—Arturo Navarro Iso.
- 1.657 Farasdués.—Iluminado Tris Elorri.
- 1.658 Plaza.—Manuel Ledesma Casado.
- 1.659 Idem.—Aurelio Sáenz López.
- 1.660 Paracuellos de la Ribera.—Julian Gasca Tabuena.
- 1.661 Alagón.—Jesús Casabona Fraile.
- 1.662 Ejea de los Caballeros.—Vicente Sarría Gimeno.
- 1.663 Plaza.—Marcial Andrés Bueno.
- 1.664 Idem.—Luis Blesa Aranza.
- 1.665 Idem.—José Frontiñán Preciado.
- 1.666 Movera.—José Mercader Blanco.
- 1.667 Plaza.—Santiago Bretos Viñas.
- 1.668 Tauste.—Fernando Vigata Casinos.
- 1.669 La Muela.—Mariano Mur Turriz.
- 1.670 Ateca.—Jesús Félix Colás de Cexador.
- 1.671 Villanueva de Gállego.—Victorio Vicente Sarto.
- 1.672 Montañana.—Manuel Lahoz Romance.
- 1.673 Erla.—Modesto Ruiz Millos.
- 1.674 Fréscano.—Fermín Armingol Navarro.
- 1.675 Casablanca.—Carlos García Torrijano.
- 1.676 Biel.—Alejandro Morales Sagufa.

- 1.677 Villanueva de Gállego. — José Nogué Vergara.
- 1.678 Las Pedrosas. — Eusebio Gordún Colón.
- 1.679 San Juan de Mozarrifar. — Nazario Gracia Oñate.
- 1.680 Zuera. — Jesús Fonza Puértolas.
- 1.681 Contamina. — Sebastián Arribas Lasheras.
- 1.682 Uncastillo. — Isaias Melguizo Dueñas.
- 1.683 Plaza. — José Navarro Paracuellos.
- 1.684 Idem. — Isidro Paesa Pardo.
- 1.685 San Juan de Mozarrifar. — Francisco Martín Gracia.
- 1.686 Tauste. — José Franco Arrieta.
- 1.687 Plaza. — Salvador Gómez Pelegrín.
- 1.688 Idem. — Agustín Agudo Artal.
- 1.689 Idem. — Jacinto Júlvez Comín.
- 1.690 Idem. — José Redondo Jorro.
- 1.691 Zuera. — Mariano Pérez Batón.
- 1.692 Alcocea. — Alejandro Tercero Guillén.
- 1.693 Calatayud. — Maximiliano Calavia Marco.
- 1.694 Montañana. — Pascual Valencia Beltrán.
- 1.695 Plaza. — Francisco Subirón Mateo.
- 1.696 Idem. — Mariano Gracia García.
- 1.697 Idem. — Luis Bellido Vila.
- 1.698 Idem. — Alfredo Aladrén Montuj.
- 1.699 Carenas. — Jaime Muñtadas Quintana.
- 1.700 Alagón. — José Castiñeiras Alvarez.
- 1.701 Plaza. — Juan Burillo López.
- 1.702 Tauste. — Antonio Gracia Alvarez.
- 1.703 Casetas. — José Paul Casabona.
- 1.704 Idem. — Alejandro Marqueta Marca.
- 1.705 Idem. — Severino Lobera Turón.
- 1.706 Idem. — Cristino Guillén García.
- 1.707 Garrapinillos. — Francisco Sánchez Pascual.
- 1.708 Plaza. — José Pascual Vadalán.
- 1.709 Belchite. — Dionisio Pérez García.
- 1.710 Idem. — Lorenzo Rubio Felipe.
- 1.711 Idem. — José Teresa Ortín.
- Día 5:
- 1.712 Salillas de Jalón. — Julio Loscos Gracia.
- 1.713 Carenas. — Jaime Muntadas Lozano.
- 1.714 San Mateo de Gállego. — Mariano Gaudó Almalé.
- 1.715 Calatayud. — Florencio Gimeno Plumed.
- 1.716 Ateca. — Cristóbal Bernal Sanz.
- 1.717 Biota. — Cándido Erles Charles.
- 1.718 Tauste. — Arturo Urbietta González.
- 1.719 Idem. — Florentino Arriazu Montón.
- 1.720 Villamayor. — Mariano Lostao Almerge.
- 1.721 Torrijo de la Cañada. — Manuel Perales Millán.
- 1.722 Plaza. — Cándido Antofianzas García.
- 1.723 Idem. — Miguel Cenis Angós.
- 1.724 Idem. — Alberto Hatecke Tall.
- 1.725 Idem. — Delfín Fernández Vergara.
- 1.726 Zuera. — José Morifóns Muñío.
- 1.727 Plaza. — Ramón Sopena Atienza.
- 1.728 Idem. — Alfonso Gaspar Auría.
- Día 6:
- 1.729 Plaza. — Valentín Gracia Diarte.
- 1.730 Idem. — Julián Beltrán Mateo.
- 1.731 Casetas. — Tomás Pardo Oroz.
- 1.732 Sobradiel. — Joaquín Pérez Aguín.
- 1.733 Plaza. — José Carreras Calavera.
- 1.734 Idem. — Jacinto Soler Comenge.
- 1.735 Montañana. — Carmelo Berna Quintana.
- 1.736 Plaza. — Miguel Sierra Montesa.
- 1.737 Farasdués. — Segundo Pardo Tris.
- 1.738 Alfajarín. — Manuel Morón Andrés.
- 1.739 Alagón. — Mariano Lacambra Labarta.
- 1.740 Saviñán. — Victorio Franco Lahuerta.
- 1.741 Calatayud. — Vicente Morte Moltón.
- 1.742 Idem. — Mariano Bonel Navarro.
- 1.743 Montañana. — Antonio Fabra Juan.
- 1.744 Plaza. — Mario Biel Josa.
- 1.745 Idem. — José Valenzuela Guiral.
- 1.746 Idem. — Nazario Sanz Benito.
- 1.747 Idem. — Jesús Agreda Casado.
- 1.748 Zuera. — Rafael Calvo Orga.
- 1.749 Muel. — Felipe Aliaga Vicente.
- 1.750 Ejea de los Caballeros. — Angel Saló Yarza.
- 1.751 Juslibol. — Jerónimo Larraz Ginés.
- 1.752 Santa Isabel. — Manuel Ostáriz Forcén.
- 1.753 Tarazona. — Bonifacio Calavia Ruiz.
- 1.754 Plaza. — Angel Lázaro Hernando.
- 1.755 Tarazona. — Manuel Arnedo Royo.
- 1.756 Gelsa de Ebro. — Manuel Marco Martín.
- 1.757 Plaza. — Angel Ferruz Blasco.
- 1.758 La Puebla de A. — Pelayo Aguilar Alcocea.
- 1.759 Plaza. — José Joven Liarte.
- 1.760 Idem. — Angel Varas Calvo.
- 1.761 Idem. — Esteban Bernal Crespo.
- 1.762 Ejea de los Caballeros. — Miguel Giménez Laura.
- 1.763 Idem. — Tomás Posa Ferrer.
- 1.764 Idem. — Alejandro Sagaste López.
- 1.765 Plaza. — Rafael García Lapeña.
- 1.766 Idem. — Clemente Vidal Sánchez.
- 1.767 Idem. — Félix Sánchez Lizabe.
- Día 7:
- 1.768 Plaza. — Antonio del Busto Salvador.
- Día 9:
- 1.769 Plaza. — Matías Ortega Yubero.
- 1.770 Luceni. — Félix Gimeno Andía.
- 1.771 Plaza. — Joaquín Pérez Urdangarín.
- 1.772 Idem. — Justo Pérez Perales.
- 1.773 Idem. — Florencio Palomeras Blasco.
- 1.774 Idem. — Eusebio Latas Pérez.
- 1.775 Idem. — Clemente Condón Lasheras.
- 1.776 Idem. — José Beltrán Mateo.
- 1.777 Idem. — Juan Félix Alloza Feced.
- 1.778 Idem. — Marcelino Cabello Rández.
- 1.779 Mallén. — José Aristizábal Gracia.
- 1.780 Plaza. — Manuel Jaime Melendo.
- 1.781 Miralbueno. — Joaquín Fernández Ascaso.
- 1.782 Pinseque. — Conrado Gay Díez.
- 1.783 Plaza. — Joaquín Giner Puchol.
- 1.784 Torrijo de la Cañada. — Timoteo Lafuente Lacarta.
- 1.785 Plaza. — Angel Palacios Orga.
- 1.786 Utebo. — Santiago Tobajas Gallindo.
- 1.787 Plaza. — Roberto Mara Méndez.
- 1.788 Idem. — Alfonso Colás Navarro.
- 1.789 Idem. — Antonio Giménez Tomé.
- 1.790 Ejea de los Caballeros. — Antonio Ignacio Sarria Gabarre.
- Día 10:
- 1.791 Casetas. — Darío Bartolomé Castán.
- 1.792 Calatayud. — Luis Fabiani de Francia.
- 1.793 Plaza. — Eduardo Slocker de Vega.
- 1.794 Alcalá de Ebro. — Jesús Deza Luengo.
- 1.795 Idem. — Jesús García Vera.
- 1.796 Idem. — Vicente Leza García.
- 1.797 Idem. — José Sebastián Castillo.
- 1.798 Idem. — Joaquín Achón Corrales.
- 1.799 Plaza. — Baldomero Falcón Solán.
- 1.800 Idem. — José Ibor Palacios.
- 1.801 Idem. — José Cebrían Ezquerria.
- 1.802 Tauste. — Inocencio Pola Urbietta.
- 1.803 Tarazona. — José Campo Bordonaba.
- 1.804 Casetas. — Mariano Requeno Borobia.
- 1.805 Idem. — Luis Requeno Borobia.
- 1.806 El Frasno. — Domingo Royo Catalán.
- 1.807 Gallur. — Pascual Lafuente Artal.
- 1.808 Morés. — José Muñoz Marcos.
- 1.809 Pintano. — José M. Martínez Vera.
- 1.810 Alagón. — Julián Serrano Badía.
- 1.811 Pintano. — David Soteras Giménez.
- Día 11:
- 1.812 Gelsa de Ebro. — Antonio Usón Serón.
- 1.813 Ejea de los Caballeros. — Angel García Calvo.
- 1.814 Plaza. — Félix Baile Benedí.
- 1.815 Zuera. — Julio Sanz Barráu.
- 1.816 Fuentes de Ebro. — Julio Molinos Espied.
- 1.817 Biota. — Francisco Ezquerria Lafita.
- 1.818 Plaza. — Octavio Altaba Morales.
- 1.819 Idem. — Tomás Pina Gracia.
- 1.820 Morata de J. — José Blas Gimeno.
- 1.821 Plaza. — Pascual Martín Sebastián.
- 1.822 Fuentes de Ebro. — Alfonso Ramón Gimeno.
- 1.823 Plaza. — Joaquín Alcober Beltrán.
- 1.824 Montañana. — Antonio Clavero Prat.
- 1.825 Juslibol. — Eugenio Lasala Bonafonte.
- 1.826 Plaza. — Francisco Royo Abadía.
- 1.827 Tiermas. — Marcelino Pellón Martínez.
- 1.828 Plaza. — Ramón Francés Lapuente.
- 1.829 Cariñena. — Eladio Lejarraga Royo.
- 1.830 Idem. — Manuel Gutiérrez Cebrían.
- 1.831 Idem. — Juan Marzo Navarro.
- 1.832 Cadrete. — Aniceto Ruiz Ondiviela.
- 1.833 Cariñena. — José Ramos Gracia.
- 1.834 Plaza. — Antonio Forcén Castillo.
- 1.835 Idem. — Francisco Abad Marín.
- 1.836 Idem. — Santiago Arceaga Yera.
- 1.837 Juslibol. — Martín Benedicto Tiradó.
- 1.838 Botorríta. — Enrique Ortillés Beldova.
- 1.839 Luceni. — Manuel Huertas Tejedas.
- 1.840 Ejea de los Caballeros. — José Ventura Soría.
- 1.841 Mallén. — Emilio Ventura Brun.
- 1.842 Idem. — Emilio Ventura Jané.
- 1.843 Idem. — Antonio Laporta Lacaba.
- 1.844 Idem. — Antonio Bandrés Esteban.
- 1.845 Novillas. — Antonio Chaure Bello.

- 1.846 Plaza. — Joel Yagüe Marín.
 1.847 Idem. — Rafael Bellido Edo.
 1.848 El Burgo de Ebro. — Bernardo Lorea Ginés.
 1.849 Villamayor. — Pablo Mateo García.
 1.850 Idem. — Félix Brosed Gutiérrez.
 1.851 Aguarón. — Angel Gómez Ibáñez.
 1.852 Cadrete. — Bernabé Obensa Bull.
 1.853 Monreal de Ariza. — Arcadio Mateos Mateos.
 1.854 Plaza. — Alejandro Aguilar Alcobér.
 1.855 Ejea de los Caballeros. — Fernanper Albalá.
 1.856 Villafranca de Ebro. — Cándido Pellicena Turón.
 1.857 Salillas de Jalón. — Servando Sando Longás Dehesa.
 1.858 San Mateo de Gállego. — Francisco Mateo Lacoma.
 Día 12:
 1.859 Plaza. — José Sebastián Ruiz.
 1.860 Alfocea. — Mariano Guillén Herrero.
 1.861 Casetas. — Emilio Simón Pozo.
 1.862 Borja. — Andrés M. Soria Tabuena.
 1.863 Torres de Berrellén. — Juan Miramón Espén.
 1.864 Bulbiente. — Nazario García Aráus.
 1.865 Idem. — Emilio García Aráus.
 1.866 Tauste. — Pedro Larrodé Usón.
 1.867 Epila. — Félix Villaverde Moreno.
 1.868 Alfocea. — Bernabé Latorre Ariño.
 1.869 Jaulín. — Cesáreo Pérez Planas.
 1.870 Tauste. — Leoncio Urbieto Laborda.
 1.871 Plaza. — Angel Azábal Ibáñez.
 1.872 Montañana. — Enrique Gracia Berna.
 1.873 Escó. — Blas Sánchez Escó.
 1.874 La Puebla de A. — Enrique Muriillo Bitrián.
 1.875 Idem. — José Alcolea Berges.
 1.876 Idem. — Francisco Calle Huguet.
 1.877 Borja. — Darío Tabuena Payá.
 1.878 Idem. — Emilliano Bonet Azagra.
 1.879 Idem. — Félix Soria Tabuena.
 1.880 Idem. — Fernando Sancho Guilmón.
 1.881 Tarazona. — Conrado Latorre García.
 1.882 Movera. — Miguel Bailach Alcoriza.
 1.883 Bureta. — Eliseo Sánchez Sánchez.
 1.884 San Mateo de Gállego. — José Mata Bordonaba.
 1.885 Peñafior. — Ramón Aldea Marcén.
 1.886 Plaza. — Antonio Mayorál Andrés.
 1.887 Carriñena. — Julián Iturrizaga Tello.
 1.888 Juslibol. — Pantaleón Lahoz Blánquez.
 1.889 Bureta. — José Martínez Sánchez.
 1.890 Caspe. — José Lorén Baile.
 1.891 Plaza. — Eusebio Beltrán Collado.
 1.892 Movera. — Jesús Ramos Bescós.
 1.893 Plaza. — Celestino Sebastián Martínez.
 1.894 Mallén. — César Ibáñez Cembrano.
 1.895 La Puebla de A. — Domingo García Cáncer.
 1.896 Epila. — Vicente Ripa Valero.
 1.897 Fuentes de Jiloca. — Miguel Sanz Cañada.
 1.898 Plaza. — Valentín Martínez Gómez.
 1.899 Idem. — Adolfo Rosell Ramón.
 1.900 Idem. — Félix Rodrigo Gómez.

- 1.901 Plaza. — Ramón Royo Garza.
 1.902 Alfocea. — Raimundo Blanqué Herrero.
 1.903 Plaza. — Francisco Giménez Martín.

(Continuará)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.491

VALENZUELA GIL (Pascual), de 24 años, soltero, hijo de Mariano y Pabla, natural y vecino de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (siti Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otro con el núm. 196 de 1946, sobre hurto.

Núm. 4.653

ARTAJONA ARAGÜES (Jesús), de unos 18 años, soltero, jornalero, natural de Torres de Berrellén y domiciliado últimamente en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 323-1946, sobre hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Núm. 4.654

LALANDA SELLARES (Agustín), mayor de edad, casado con Concepción Munil y domiciliado últimamente en Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 92 de 1946 sobre estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.49

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en los expedientes que a continuación se enumeran, ha sido dictado auto de sobreseimiento provisional, y en virtud de ello los encartados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes, cancelándose los embargos y anotaciones preventivas que contra los mismos se hubieren practicado, lo que se hace público mediante el presente edicto e incluso para que sirva de notificación a aquellos cuyo paradero se desconoce:

- 4.693. Contra Jorge Erla Ubeda, vecino de Zaragoza.
 4.026. Contra Miguel Val Aisa y Juana Fernández Villacampa, de Zuera.
 3.996. Contra Julio Benesenes Nadal y Rosa Lache, de Zuera.
 5.137. Contra Antonio Bielsa Puyoles, de Zaragoza.
 4.688. Contra Valentín Martín Lorén, de la Cañada.
 4.297. Contra José y Angel Hurtado Pelleger, de Zaragoza.
 5.146. Contra Lorenzo Santiago Ortique, de Zaragoza.
 5.282. Contra Eusebio Edozain Garayoa, de Zaragoza.
 3.836. Contra Juan Giménez Carilla, de San Juan de Mozarrifar.
 4.389. Contra Mariano Sieso Solanas, de Lecifena.
 4.396. Contra Pedro Solanas Mata, de Lecifena.
 5.236. Contra Maximino Bona Agustín, de Utebo.
 1.116. Contra Pedro Falcó Pomar, vecino de Torres de Berrellén.
 3.828. Contra Blas Trasobares Moreno, de San Juan de Mozarrifar.
 3.167. Contra León Guío Morellón, de Villafranca de Ebro.
 1.344. Contra Emilio Rotellar Domingo, de Zaragoza.
 2.879. Contra Francisco O.iva Moraleda, de Zaragoza.
 4.025. Contra Angel Ligorred Ruiz y Dionisia Maslaque Pérez, de Zuera.
 3.696. Contra Encarnación Pellicer Aranda, de Zaragoza.
 4.205. Contra Pedro Arteagaitia Alcorita, de Zaragoza.
 1.179. Contra Isidro Gracia Mayor, de Zaragoza.
 1.700. Contra Narciso Borroy Serena, de Alfajarín.
 1.301. Contra Agustín Muniesa Belenguer, de Zaragoza.
 4.917. Contra Valeriano Estella Fajardo, de Zaragoza.
 1.548. Contra Agustín Gracia Pelguero, de Zaragoza.
 2.968. Contra Mariano Bernad Castillo, de Castellar.
 Igualmente fueron sobreseidos por

este Juzgado, con iguales consecuencias, los siguientes expedientes:

4.039. Contra Domingo Mené Pérez, de Zuera.

4.006. Contra Julián Croto Grasa y Matilde Sancho, de Zuera.

145. Contra Manuel Pérez Lizano, de Zaragoza.

1.595. Contra Simona Ruberto Borao, Josefina Navarro Ruberte y Gregorio Bienzobas Montebles, de Magallón.

4.370. Contra José Murillo Pomar, de Lecifena.

4.379. Contra Isidro Sancho Letosa, de Lecifena.

3.991. Contra Manuel Huertas Villuendas, de Zuera.

3.006. Contra Francisco Almolda Zaldívar, de Zaragoza.

4.046. Contra Urbano Berges Nadal, de Zuera.

4.334. Contra Miguel Guaraiola Blanco, de Lecifena.

4.335. Contra Juan Letosa Giménez, de Lecifena.

4.342. Contra Venancio Letosa Sieso, de Lecifena.

4.358. Contra Gregorio Maza Arruego, de Lecifena.

400. Contra Julio Crespo Palacín, de Montañana.

4.309. Contra Mariano Ansón Murillo, de Lecifena.

2.544. Contra Arturo Casanova Barro, de Zaragoza.

3.684. Contra Petra Basco Peltegero, de Zaragoza.

2.921. Contra Manuel Lechuz Pérez, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Antonio de Vicente Tutor y de Guebenzu.—El Secretario Santiago Calvo.

Núm. 4.664

ATECA

D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el sumario número 52 del año actual, por robo de reses lanaras (ovejas preñadas), señaladas todas con un marchamo metálico marca "Vool", colocado en la oreja derecha de las reses y con los números 73, 74, 218, 234, 236 y 245, iniciales J. M. P. y despuntadas de las orejas izquierdas, ignorando el color de las mismas, suponiendo fueron sacrificadas a unos 100 metros del lugar de la sustracción, que tuvo lugar en una paridera sita en "Cuesta de la Calera", paridera propiedad de Enrique Palacios Palacios, del término municipal de Ariza, se ruega a todas las Autoridades y agentes de la Policía gubernativa y judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del

hecho, que se supone sean tres personas que usaban alpargatas de goma, según las huellas que han podido ser observadas, los cuales, caso de ser habidos, serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado, así como el rescate de las reses sacrificadas si su carne fuera hallada en poder de alguien la que también será puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Ateca, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, José Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.

Num. 4.740

SOS DEL REY CATOLICO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia legal de los hermanos Santiago y Pilar Ascaso Sánchez, naturales que fueron de Ruesta, promovido por doña Orosia Martínez Clemente, se cita a cuantos parientes tengan interés en tal sucesión, para el correspondiente juicio verbal, conforme al artículo 2.032 reformado de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sos del Rey Católico, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial interino, José García Garín.

JUZGADO COMARCAL

Núm. 4.546

CASPE

D. Miguel Morales Cortés, sustituto interino del Juez comarcal de Caspe;

Hago saber: Que para hacer pago de 694'60 pesetas a D. Ricardo Aranda Martín, representado por el Procurador D. Vicente García Gimeno en los autos de juicio verbal civil núm. 10 de 1945 en ejecución de sentencia, contra D. Antonio Pèria Gainza, vecino de La Puebla de Híjar (Teruel), declarado en rebeldía, fueron embargados como de su propiedad y se sacan a segunda pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Un campo riego a dos, en la partida de «D. Felipe», en término de La Puebla de Híjar, de 11 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte, con Urbano Magallón; Sur, con Carlos Layala; Este,

con Pedro Gimeno, y Oeste, con José Valencia. Tasado pericialmente en pesetas 2.500.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la prisión del partido) y simultáneamente en el juzgado comarcal de Híjar, el día 11 de noviembre próximo y hora de las doce.

No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta ni aparecido inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad, por lo que no resulta sujeta a hipotecas, cargas, censos ni gravámenes.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal fin una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Caspe, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Miguel Morales.—El Secretario, Eduardo Martínez.

JUZGADO DE PAZ

Núm. 4.660

CUBEL

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del partido en sumario núm. 30 de 1943, seguido contra Juan Marcial de las Heras, Juan (a) El Legionario, y otro más, por robo de aves, el señor Juez de paz, en providencia del día de hoy, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, e ignorándose el actual paradero de los dos referidos encartados, se les cita por la presente de comparecencia en el día, hora y local señalado.

Y para que sirva de citación a los denunciados Juan Marcial de las Heras y Juan (a) El Legionario, expido la presente en Cubel a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, Cirilo Martín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.760

Subasta extrajudicial

Con esta formalidad se venderá el día 4 de noviembre próximo una octava parte indivisa de la casa número 144 de la calle de Boggiero, de esta ciudad, en la Notaría de D. Sebastián Rivera (Plaza de Aragón, 13).

Pliego de condiciones en dicha Notaría.

Zaragoza, 24 de octubre de 1946.